



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2026, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, AGUAS DEL TORCAL S.A., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE PUNTO LIMPIO DE ANTEQUERA, EN CAMINO DEL DEPÓSITO S/N. EXP. ACT. 2022 84. EXP. ADM. 2022 APER00128.

Visto el expediente nº 2022 APER00128, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, según lo dispuesto en la ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, AGUAS DEL TORCAL S.A., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL, para la actividad de PUNTO LIMPIO DE ANTEQUERA, en CAMINO DEL DEPÓSITO S/N.

Consultado el referido expediente, consta entre otros:

- Solicitud de calificación ambiental, formulada mediante escrito registrado en entrada el 07/06/2022 nº 2022 11217.
- Escrito registrado en entrada el 28/05/2025 nº 2025 4974, por el que le fue requerido a la mercantil titular, diversa documentación, poniendo en su conocimiento, que para el desarrollo de la citada actividad en dicho lugar, previamente debía solicitar y estar provista de la preceptiva Licencia de Apertura de Establecimiento.
- Proyecto técnico de calificación ambiental (punto limpio de Antequera) y anexo técnico, emitidos por ingeniero agrónomo en mayo de 2022 y octubre de 2025 (respectivamente).

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, modificado por el R.D. 2009/2009 de 23/12, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:46:47

DOCUMENTO: 20263333692
Fecha: 27/01/2026
Hora: 14:47

CSV: 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA Nº 95 de fecha 20/05/2016), estando sometido el presente expediente a informe del citado Consorcio, conforme a lo dispuesto en el Apéndice 5, de la mentada ordenanza.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Visto el informe de fecha 24/02/2025 emitido por Arquitecto Municipal, en el que se indica:

- La finca es aquella donde en la actualidad se ubica el Punto Limpio en el Polígono Industrial de Antequera. No cuenta con referencia catastral según consulta realizada en la sede electrónica del Catastro.

- En la revisión del PGOU de Antequera de 2010 (BOJA nº 114 de 29 del 10 de 2010 y BOJA 250 de 24 del 12 de 2010) se clasifica el ámbito como Suelo Urbano Consolidado, con la calificación global de Industrial 2 (IND-2) Zona de Industria Media, subzona PIA.

- Según el Artículo. 4.57 sobre condiciones de uso se establece:

1. Uso dominante:

a) Uso de industria en su 1ª, 2ª y 3ª categorías, a excepción de las instalaciones concentradas de ganadería menor y mayor, así como las instalaciones de chatarrerías y todas las industrias que por sus extremas características de molestia o/y peligrosidad, o por cualquier otra derivada de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y sus correspondientes Reglamentos, deben estar alejadas de las áreas urbanas.

b) Las industrias molestas o nocivas en razón de sus vertidos deberán contar con depuración propia de aguas residuales para que el efluente sea de características admisibles en la red general y en caso contrario se considerará como uso incompatible.

2. Usos compatibles:

a) Todos excepto cementerios y residencial.

Se refleja en los planos de calificación el uso pormenorizado de Planta de Reciclaje
En el Capítulo 4 sobre REGULACION DEL USO INDUSTRIAL-PRODUCTIVO del Tomo III Normativa Urbanística se establece específicamente que:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:46:47

DOCUMENTO: 20263333692
Fecha: 27/01/2026
Hora: 14:47

CSV: 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. En los polígonos industriales se cumplirá la obligación de implementar puntos limpios o se elaborará programas de recogida de residuos peligrosos mediante gestores autorizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Concluyendo, que la parcela DESTINADA A PUNTO LIMPIO, SITA EN CAMINO DEL DEPÓSITO S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ANTEQUERA está clasificada como suelo urbano, con la calificación de Industrial 2 (IND-2) Zona de Industria Media, subzona PIA, siendo el uso asignado de planta de reciclaje como compatible con el Planeamiento en Vigor.

En caso de que debido a la actividad que se realicen actuaciones molestas o nocivas en razón de sus vertidos deberán contar con depuración propia de aguas residuales para que el efluente sea de características admisibles en la red general y en caso contrario se considerará como uso incompatible.

Considerando que la Disposición transitoria segunda (Procedimientos en curso), de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aplicable a este expediente, establece en su categoría 11.9, que están sujetos a Calificación Ambiental, las instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. Preparación para la reutilización en el interior de una nave en suelo urbano o urbanizable de uso industrial. Plantas de compostaje con capacidad de tratamiento no superior a 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento inferior a 100 toneladas, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el informe de fecha 30/01/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Vistos los informes favorables condicionados a la calificación ambiental, de fecha 17/11/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 26/11/2025 con el código de verificación 07E90031E6EC00V1E8Z013J2J0, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 01/12/2025 al 30/12/2025 (ambos inclusive), sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 22/01/2026, de la presentación de alegación alguna.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:46:47

DOCUMENTO: 2026333692
Fecha: 27/01/2026
Hora: 14:47

CSV: 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

A la vista del informe favorable condicionado emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental Favorable a la mercantil EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, AGUAS DEL TORCAL S.A., para la actividad de PUNTO LIMPIO DE ANTEQUERA, en CAMINO DEL DEPÓSITO S/N, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y CONDICIONADA, a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

(En el caso de que la certificación indicada, se emitiese sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. Modelo disponible en la web municipal).

2.- PONER EN CONOCIMIENTO, de la mercantil Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas, Aguas del Torcal S.A., que antes de iniciar la actividad en el citado lugar, debe solicitar y estar provista de la preceptiva Licencia de Apertura de Establecimiento, debiendo proveerse además, caso de ser necesario, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:46:47

DOCUMENTO: 20263333692
Fecha: 27/01/2026
Hora: 14:47



CSV: 07EA0032DE3C00T3R9P4Z0L7G5